

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra de Educación

---

**Circular**  
**DM-0045-12-2019**

**Para:** Oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública  
Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de circuito  
Direcciones de centros educativos  
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

**De:** Guiselle Cruz Maduro  
Ministra de Educación

**Asunto:** **Adición y aclaración del contenido de la Circular DM-0042-11-2019**

**Fecha:** 09 de diciembre de 2019

---

Estimados (as) señores (as):

Conforme a los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, referentes a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; el artículo 207° y 266° del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176° del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, los artículos 28° a 32° del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21, el artículo 88° del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, los artículos 29° y 30° del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 de la Convención Colectiva de Trabajo MEP- SEC- ANDE-SITRACOME, referentes a los periodos de vacaciones aplicables al personal de Título I y Título II al servicio del Ministerio de Educación Pública, se procede a adicionar el punto 2, tablas c) y d) de la Circular Ministerial DM-0042-11-2019 del 03 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra de Educación

**1.- Punto 2, tabla c) de la Circular Ministerial DM-0042-11-2019:** Adiciones en el contenido de la Tabla c), de la Circular Ministerial DM-0042-11-2019 del 03 de diciembre de 2019, a efecto de que se lea de la siguiente forma:

<b>c).- Personal de Título II de Servicio Civil</b>				
<b>Personal administrativo docente y técnico docente de centros educativos</b>				
<b>Dependencia</b>	<b>Periodo de vacaciones colectivas fin de año 2019, inicio de año 2020</b>	<b>Vacaciones colectivas Semana Santa 2020</b>	<b>Semanas de descanso mes de julio 2020</b>	<b>Normativa Aplicable</b>
Centros educativos	Del 23 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020	Lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020	Del lunes 29 de junio al viernes 10 de julio de 2020	Artículo 176 de la Ley N° 1581, artículos 2 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235, artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, los artículos 3 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 Convención Colectiva.
<p><b>Periodos de vacaciones adicionales:</b> El personal administrativo docente y técnico docente de centros educativos cuenta con un periodo de 26 días hábiles de vacaciones anuales. El cálculo de días de vacaciones adicionales disponibles para cada persona funcionaria, previo la deducción de los días de vacaciones a disfrutar en el periodo de vacaciones colectivas 2019-2020 y vacaciones de Semana Santa 2020, corresponde a la jefatura inmediata de la persona funcionaria, entendiéndose el director o directora del centro educativo o puesto afín.</p> <p>La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por la persona funcionaria, deberá ser tramitada por su superior jerárquico inmediato. En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, el disfrute de los días de vacaciones adicionales solo podrá ser autorizado en las fechas comprendidas entre el cierre del curso lectivo y la apertura del próximo.</p>				

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra de Educación

**2.- Punto 2, tabla d) de la Circular Ministerial DM-0042-11-2019:** Adiciones en el contenido de la Tabla d), de la Circular Ministerial DM-0042-11-2019 del 03 de diciembre de 2019, a efecto de que se lea de la siguiente forma:

<b>d).- Personal de Título I Y II de Servicio Civil</b>				
<b>Personal docente que imparte lecciones y personal de conserjería de centros educativos</b>				
<b>Dependencia</b>	<b>Periodo de vacaciones cierre 2019, apertura 2020</b>	<b>Vacaciones colectivas Semana Santa 2020</b>	<b>Semanas de descanso mes de julio 2020</b>	<b>Normativa Aplicable</b>
Centros educativos	Del 11 de diciembre de 2019 al 07 de febrero de 2020  (Fechas de clausura del curso lectivo 2019 y apertura del curso lectivo 2020)	Lunes 06, martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020	Del lunes 29 de junio al viernes 10 de julio de 2020	Artículo 207 de la Ley N° 181, el artículo 176 de la Ley N° 1581, el artículo 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235 y el artículo 46 Convención Colectiva.
<p><b>Actos de clausura y graduación del curso lectivo 2019.</b> En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 207 del Código de Educación, Ley N° 181 y el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, la participación del personal docente y de conserjería en los actos de clausura y graduaciones del curso lectivo 2019, programados entre los días 11 y 12 de diciembre de 2019, resulta de carácter obligatorio. La participación del personal docente y de consejería debe dimensionarse al cumplimiento de sus labores inherentes a las actividades de clausura y graduación, dentro de las fechas y horas predefinidas por las direcciones, sin que esto signifique cumplir con la jornada ordinaria estipulada para el curso lectivo 2019.</p> <p><b>Labores asociadas a la apertura del curso lectivo 2020:</b> se reitera la potestad de convocatoria al personal docente y de conserjería por parte de los y las Directoras de centros educativos, previo al inicio del curso lectivo 2020. Dicha convocatoria, debe dimensionarse al cumplimiento de labores inherentes a la apertura del curso lectivo, dentro de fechas y horas predefinidas por las direcciones, sin que esto signifique cumplir con la jornada ordinaria estipulada para el curso lectivo 2020.</p>				



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra de Educación

---

**3.- Vigencia:** La presente circular rige a partir de su publicación.

Elaborado por: FSP

V.B:            MLB  
                  MRC

C.c.            Despacho Viceministro Administrativo  
                  Despacho Viceministra Académica  
                  Despacho Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional